



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

**ACTA CFP N° 6/2014**

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2014, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. **TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Reserva Social – Resolución CFP 30/09**: Exp. S05:0252464/13: Nota DNCP (21/02/14) remitiendo actuaciones con informe requerido en el Acta CFP N° 3/14 respecto de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires asignada al buque SFIDA (M.N. 01567).

1.2. **Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 – Régimen de extinción**: Exp. S05: 0252534/13: Nota SSPyA N° 44/14 elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 43/13 respecto del buque HARENGUS (M.N. 0510).

2. **VARIADO COSTERO**

2.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento en dicho puerto.

3. **VIEIRA PATAGONICA**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

- 3.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC.
4. PROYECTO PESQUERO
- 4.1. Exp. S05:0473248/13: Nota DNCP (20/02/14) elevando a consideración del CFP actuaciones con solicitud vinculada a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659) y ANTARTIDA (M.N. 0681) decidida en el Acta CFP N° 40/13.
- 4.2. Exp. S05:0482909/13: Nota SSPyA (28/01/14) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración interpuesto por los Sres. Angel Gabriel y Jorge Di Scala y los Sres. Venerando y Roberto Juan Ignoto, propietarios de la embarcación RONDINE (M.N. 01600) contra la decisión contenida en el punto 2.2. del Acta CFP N° 40/13.
5. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 5.1. Resolución CFP N° 12/2012: Notas de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (24/02/14 y 25/02/14) referidas a la incorporación temporal del buque CHIYO MARU N° 3.
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Exp. S05:0382501/13: Nota DNCP elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842) de YUKEN S.A.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Ferias y Exposiciones. Presencia de MAR ARGENTINO
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI 19/2014 adjuntand0:  
Documento Técnico N° 1/14: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, marea 90/13”*.  
Documento Técnico N° 2/2014: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 194/13”*.
2. Nota INIDEP (recibida 25/02/14) adjuntand0:  
Documento Técnico N° 3/14: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, marea 45/13”*.  
Documento Técnico N° 4/2014: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XIV, marea 5/13”*.  
Documento Técnico N° 5/2014: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III, marea 69/13”*.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Reserva Social – Resolución CFP 30/09: Exp. S05:0252464/13: Nota DNCP (21/02/14) remitiendo actuaciones con informe requerido en el Acta CFP N° 3/14 respecto de la CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires asignada al buque SFIDA (M.N. 01567).**

Se reciben las actuaciones con el informe requerido en el Acta CFP N° 3/14, relativo a la CITC y el volumen de merluza común asignados de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

El 1/08/13, en el Acta CFP N° 28/13, se decidió extinguir la CITC de merluza común del buque SFIDA (M.N. 01567) y reintegrar el porcentaje a la Reserva Social.

La decisión fue notificada por Nota RP N° 277/13 el 3/09/13 (fs. 43/44 del Exp. S05:0523850/13; agregado a fs. 45 del expediente de la referencia).

El 14/08/13 el apoderado de ESFIDA S.A. solicitó vista, que fue concedida por diez días el 24/09/13 (notificada el 30/09/13, fs. 51/52 del Exp. S05:0523850/13).

El 28/01/13 la interesada efectuó una presentación ante el CFP relativa a la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/13, exponiendo las dificultades que tuvo para dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a las asignaciones de CITC de merluza común de la Reserva Social antes individualizadas.

Desde el punto de vista formal, la presentación puede encuadrarse como una impugnación a la decisión. Ahora bien, el plazo de diez días para interponer el recurso de reconsideración pertinente, se encontraba vencido a la fecha de dicha presentación. De ahí que sólo corresponde tramitarla como una denuncia de ilegitimidad.

Del informe de fs. 70/71 del Exp. S05:0523850/13 surge que la embarcación no ha dado cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 30/09 y del Acta CFP N° 38/11. En efecto, el buque SFIDA (M.N. 01567) capturó y descargó 148,30 toneladas del stock norte, que no computan para las exigencias de la Resolución CFP N° 30/09 y del Acta CFP N° 38/11; del volumen total de 430,03 toneladas que debió descargar en el puerto de Mar del Plata, sólo cumplió con la exigencia respecto de 204,80 toneladas. Siguiendo el orden de prelación del cómputo de las capturas, la cantidad descargada en el puerto de Mar del Plata no alcanza a cubrir la correspondiente a la Resolución CFP N° 30/09 (352,20 toneladas) y, por ende, tampoco llega a la asignación del Acta CFP N° 38/11.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

Por otra parte, se advierte del informe requerido que la embarcación volvió al puerto de Mar del Plata el mes de julio, y que en las mareas subsiguientes dirigió sus capturas a otras especies.

En tales condiciones, no se verifica la imposibilidad de capturar la especie debido a las dificultades operativas que presentó el puerto referido durante el período anual 2012, que invocara la armadora en la presentación de fecha 23/01/14.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por ESFIDA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 28/13 relativa a la extinción de la CITC de merluza común asignada al buque SFIDA (M.N. 01567).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**1.2. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012 – Régimen de extinción:  
Exp. S05: 0252534/13: Nota SSPyA N° 44/14 elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 43/13 respecto del buque HARENGUS (M.N. 0510).**

El 5/12/13, en el Acta CFP N° 43/13 (punto 1.4.) se decidió la extinción de las CITC correspondientes a varios buques, por aplicación de las normas relativas a la explotación y transferencia de CITC, y se dispuso el registro y la notificación a los interesados por parte de la Autoridad de Aplicación. El mismo día se comunicó a la Autoridad de Aplicación la decisión precedentemente relatada, mediante la Nota CFP N° 943/13.

El 23/01/14 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el punto 1.4. del Acta CFP N° 43/13 (fs. 350/355).

El 3/02/14 la DNCP salvó los defectos de la presentación, indicando que el objeto al que se refiere la impugnación es la CITC de la especie merluza de cola asignada al buque HARENGUS (M.N. 0510). Elevó las actuaciones a la SSPyA (fs. 357).

En forma previa a examinar el fondo de la presentación, resulta necesario contar con el informe de la Autoridad de Aplicación relativo a la notificación de la decisión del punto 1.4. del Acta CFP N° 43/13 para determinar si la impugnación ha cumplido el plazo reglamentario.

Por lo expuesto, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

actuaciones a la DNCP a efectos de que ésta informe si se ha notificado la decisión del punto 1.4. del Acta CFP N° 43/13, y en su caso la fecha de dicha diligencia, previo a considerar el recurso de reconsideración interpuesto por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. contra la decisión referida.

**2. VARIADO COSTERO**

- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento en dicho puerto.**

Durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia al Intendente de la ciudad de Necochea y al Presidente del Consorcio de Puerto Quequén, quienes expusieron ante el CFP la importancia que tiene la petición.

Asimismo, se recibió copia del Acta celebrada el 21/02/14.

**3. VIEIRA PATAGONICA**

- 3.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC.**

Durante el taller se analizó un proyecto de resolución relativo a la posible asignación de CITC de la especie. Al respecto, se acuerda realizar un taller del CFP los días 5 y 6 de marzo próximos para continuar con el tratamiento del tema.

**4. PROYECTO PESQUERO**

- 4.1. Exp. S05:0473248/13: Nota DNCP (20/02/14) elevando a consideración del CFP actuaciones con solicitud vinculada a la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659) y ANTARTIDA (M.N. 0681) decidida en el Acta CFP N° 40/13.**

Se reciben las actuaciones en las que tramita el pedido de cambio de denominación de la embarcación y de autorización a las embarcaciones salientes para realizar otras actividades distintas de la pesca.

Analizada la petición, se decide por unanimidad modificar la decisión contenida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 40/13 y, en consecuencia, aprobar el cambio de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

denominación de la embarcación a incorporar por “DON ORIONE SANTO” y autorizar a las embarcaciones salientes a realizar otras actividades de navegación con expresa exclusión de la actividad pesquera, lo que deberá ser comunicado a la Prefectura Naval Argentina (PNA).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro, notificación a la interesada y la prosecución de los trámites correspondientes.

**4.2. Exp. S05:0482909/13: Nota SSPyA (28/01/14) elevando a consideración del CFP el recurso de reconsideración interpuesto por los Sres. Angel Gabriel y Jorge Di Scala y los Sres. Venerando y Roberto Juan Ignoto, propietarios de la embarcación RONDINE (M.N. 01600) contra la decisión contenida en el punto 2.2. del Acta CFP N° 40/13.**

En el Acta CFP N° 40/13 se decidió rechazar la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque RONDINE (M.N. 01600), que había sido presentada por sus propietarios, Ángel Gabriel DI SCALA, Jorge DI SCALA, Venerando IGNOTO, Roberto Juan IGNOTO y Luis Mario IGNOTO. La presentación había tenido por objeto la emisión de un permiso de pesca para una embarcación a incorporar, y una autorización de captura de 1400 toneladas anuales, contemporáneamente con la extinción del permiso de pesca del buque RONDINE (M.N. 01600). La decisión del CFP se basó en los insuficientes antecedentes de captura de la embarcación que informara la Autoridad de Aplicación (268 toneladas), la ausencia de disminución del número de buques, y las decisiones de las Actas CFP N° 6/10, N° 45/10 y N° 44/11.

El 6/12/13 el Registro de la Pesca comunicó la decisión a los peticionantes (fs. 362/364, entregada el 20/12/13).

El 20/01/14 el apoderado y copropietario interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 40/13 (fs. 367/370). Interpreta que la actividad desplegada por las autoridades provinciales estuvo orientada a un número de 20 embarcaciones que capturarían 900 toneladas, y que las autoridades nacionales debían asignar el cupo necesario para alcanzar esa cantidad de toneladas. En cuanto al esfuerzo pesquero, sostiene que de las 20 embarcaciones sólo suscribieron 16 el proyecto y que no existe voluntad real de más de 5 en afrontarlo. Solicita medidas preliminares para determinar cuántas embarcaciones se deberían reconvertir y si se asignarán a la Provincia de Buenos Aires las toneladas con las que se compensará a las embarcaciones con proyecto de reconversión.

El 28/01/14 la DNCP elevó las actuaciones con un informe sobre el recurso interpuesto (fs. 371/373).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

El 28/01/14 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP para el tratamiento del recurso.

Desde el punto de vista formal, la presentación efectuada el 20/01/14 en la delegación Mar del Plata de la DNCP, resulta extemporánea en razón del vencimiento del plazo de diez días fijado en el artículo 84 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), al que remite el Decreto 748/99, reglamentario de la Ley 24.922.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, corresponde considerar la presentación como una denuncia de ilegitimidad dirigida contra la decisión del Acta CFP N° 40/13.

En forma preliminar, corresponde considerar el pedido de producción de medidas previas. Al respecto, cabe señalar que las mismas tienen por objeto la determinación de ciertos extremos que pueden ser relevantes para los trámites realizados o a realizar ante las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, pero que no resultan pertinentes a los fines del tratamiento y resolución de los pedidos de reformulación de proyectos de pesca que resultan de competencia del CFP.

En efecto, las decisiones contenidas en las Actas CFP N° 6/10, N° 45/10 y N° 44/11, relatadas en la decisión impugnada, han establecido ciertos criterios concretos, alineados con la política general de reducción del esfuerzo pesquero, que el pedido original no ha seguido. La insistencia de la actual presentación en que el CFP se aparte de dichos criterios merece la insistencia del cuerpo colegiado en las pautas señaladas: la necesidad de alcanzar (con una, dos o más embarcaciones) los antecedentes de captura fijados como mínimo, y el objetivo deseable (que no es una condición necesaria) de reducir el número de embarcaciones que operan sobre el caladero.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la denuncia de ilegitimidad relativa a la reformulación del proyecto de pesca del buque RONDINE (M.N. 01600).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a los efectos de su notificación al interesado.

## **5. CRUSTACEOS BENTONICOS**

### **5.1. Resolución CFP N° 12/2012: Notas de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (24/02/14 y 25/02/14) referidas a la incorporación temporal del buque CHIYO MARU N° 3.**

Se toma conocimiento de ambas notas en las que CRUSTACEOS DEL SUR .S.A.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

informa los trámites que se están llevando a cabo para formalizar la incorporación del buque CHIYO MARU N° 3 a la pesquería de investigación aprobada en el Acta CFP N° 38/12 en el marco de la Resolución CFP N° 12/12.

Al respecto se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que requiera a la Autoridad de Aplicación la remisión de las actuaciones correspondientes al proyecto del buque referido.

## **6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **6.1. Exp. S05:0382501/13: Nota DNCP elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842) de YUKEN S.A.**

El 4/09/13 el presidente del directorio de YUKEN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y del buque BEAGLE I (M.N. 01842), e informó la compra de la empresa por su parte (fs. 324/328). Manifestó que, a partir de la adquisición de la mayoría de las acciones (con fecha 15/08/13), advirtió que la situación de los buques era precaria, que los buques no estuvieron activos ni pescando, y que la puesta a punto de los buques se completará el 20/02/14, con las tareas en los sistemas eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Con respecto a la falta de operación de ambos buques expresa que no han sido operados por su anterior propietario y que no hay documentación específica que considere necesario presentar. Agrega dos informes técnicos sobre las reparaciones necesarias y fotografías.

El 24/09/13 se realizó otra presentación en la que la armadora expresó que el 15/01/13 se constataron en el buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) anomalías en el funcionamiento del motor del guinche de pesca (fs. 359/362). El 28/01/13 se desarma el motor y se determina una avería importante. Se contrató el recorrido del motor, de cuya ejecución resultó la necesidad de su reparación. El 15/03/13 finalizó dicha reparación. El generador continuó en reparaciones hasta el 23/07/13 y se montó el 10/08/13. Entre las causas de la falta de operación comercial del buque, esta presentación consigna que fueron las reparaciones necesarias en el motor, generador y excitatriz del guinche de pesca. Acompaña fotografías, copias de facturas.

El 1º/10/13 YUKEN S.A. realizó una nueva presentación relativa a la inactividad comercial del buque BEAGLE I (M.N. 01842) (fs. 402/405). Se explicó en esta oportunidad que al finalizar la marea se reportaron anomalías en la caja reductora. Se advirtieron los defectos de funcionamiento y se formularon recomendaciones. Añadió a las causas de la falta de operación comercial la reparación de la caja reductora. Acompañó remitos con la información técnica de las averías y sus





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

posibles soluciones, documentación técnica, fotografías, entre otros documentos.

El 21/10/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 440/443). Se informa que la fecha de finalización de la última parada biológica del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) fue el 2/04/13, y la correspondiente al buque BEAGLE I (M.N. 01842) fue el 8/04/13. Asimismo indica que se remiten por cuerda los pedidos de modificación de puerto base de ambos buques, y que no poseería medidas cautelares al 15/10/13.

El 14/11/13, en el Acta CFP N° 40/13, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que intimara a la interesada a acompañar el cronograma de trabajos de reparación de cada uno de los buques (fs. 457/458).

El 27/11/13 YUKEN S.A. presentó el cronograma de tareas correspondiente al buque BEAGLE I (M.N. 01842) y expresó que se modificó la fecha de dique seco del 15/12/13 para el 20/04/14, fecha para la cual estima culminar las tareas y hasta la cual solicita la justificación de la inactividad (fs. 468/470).

El 4/12/13 la empresa presentó el cronograma correspondiente al buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), con idénticas modificaciones para la puesta en seco reprogramada para el 20/04/14.

La DNCP elevó las actuaciones el 18/12/13, con el informe complementario (fs. 479) y la SSPyA las remitió al CFP (16/01/14).

El 6/02/14, en el Acta CFP N° 2/14, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para que se intime a la interesada a explicar las causas de las demoras en la reparación de los buques, y a que presente nuevos cronogramas con las fechas en las que se realizaron los trabajos ya efectuados y las programadas para las tareas pendientes, bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación en el estado en que se encuentran las actuaciones.

El 14/02/14 YUKEN S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación, notificándose espontáneamente de la decisión del CFP (fs. 495/498 para el buque COALSA SEGUNDO y fs. 501/504 para el buque BEAGLE I). Enumeró las causas de la demora entre las que se encuentra la modificación de la disponibilidad de dique (adjunta copias que exponen la imposibilidad de realizar el ingreso de las embarcaciones en el mes de diciembre y la confirmación de la reserva a partir del 27 de marzo de 2014). Acompaña nuevos cronogramas sobre las tareas futuras, cuya finalización estima para el 20 de junio de 2014.

Las presentaciones actuales han adjuntado los cronogramas requeridos para las tareas pendientes. En ambas notas se expresa que nuevamente se reprogramó la puesta en seco de los buques.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas y las pendientes, la documentación acompañada y la fecha estimada de finalización de las reparaciones, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y justificar la inactividad comercial de los buques BEAGLE I (M.N. 01842) y COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, a los fines de su registro y notificación a la interesada.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Ferias y Exposiciones. Presencia de MAR ARGENTINO**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” participará en la Feria “*Seoul Seafood Show 2014*” que se realizará en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 3 al 5 de abril de 2014 inclusive (con fecha de cierre de inscripción el 17 de marzo de 2014).

Las empresas pesqueras argentinas que estén interesadas en participar en el stand de MAR ARGENTINO de la citada feria, deberán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico [subsecretariadepescadelanacion@gmail.com](mailto:subsecretariadepescadelanacion@gmail.com).

**E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP DNI 19/2014 adjuntand0:**  
**Documento Técnico N° 1/14: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, marea 90/13*”.**  
**Documento Técnico N° 2/2014: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 194/13*”.**

Se toma conocimiento de la nota y los informes de referencia.

- 2. Nota INIDEP (recibida 25/02/14) adjuntand0:**  
**Documento Técnico N° 3/14: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ECHIZEN MARU, marea 45/13*”.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2014

**Documento Técnico N° 4/2014: “Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XIV, marea 5/13”.**

**Documento Técnico N° 5/2014: “Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III, marea 69/13”.**

Se toma conocimiento de la nota y los informes de referencia.

**FE DE ERRATAS:**

- En el punto C.1.2.2. del Acta CFP N° 4/14 (páginas 1 y 4) en lugar de leerse “Exp. S05:0482909/13” debe leerse “Exp. S05:0564597/13”.
- En el punto C.3.2. del Acta CFP N° 4/14 (último párrafo, página 13) en lugar de leerse “...que devuelva las actuaciones de los puntos 5.1.1. a 5.1.6...” deberá leerse “...que devuelva las actuaciones de los puntos “3.1.1. a 3.1.6...”.
- En el punto C.4.1. del Acta CFP N° 4/14 (páginas 1 y 13) en lugar de leerse “Exp. S05:0005298/14” debe leerse “Exp. S05:0005013/14”.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar en la sede del CFP: una reunión taller los días miércoles 5 y jueves 6 de marzo de 2014, a partir de las 14:00 horas, y la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de marzo de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.